CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa Rica - Cauca, 2 de febrero de 2021; pasa a la mesa de la Señora Juez el presente asunto, informando que la audiencia celebrada el 28 de enero de los corrientes, fue suspendida, y no se pudo llevar a cabo en la hora señalada, toda vez que se radicaron ante este Despacho las solicitudes de audiencias de Garantías radicadas bajo el CUI N° 19573600068020210036 y N° 195736000680202100013, las cuales debieron ser atendidas por tratarse de actos urgentes. Sírvase proveer.

La Secretaria,

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA
Dos (2) de febrero de dos mil veintiún (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 027

PROCESO:	VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	GUSTAVO ANDRÉS BOTERO REYES CC. 1.144.096.449
DEMANDADO:	HAROLD ANTONIO OBANDO VILLEGAS CC. 16.698.084
RADICADO:	198454089001-2019-00165-00

Visto la anterior constancia secretarial y en vista que es procedente continuar con la audiencia de la que trata el artículo 372 del CGP, acorde con la agenda del Juzgado. En consecuencia, este Despacho Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día **JUEVES DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.),** para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso, a efecto de llevar a cabo las actuaciones relacionadas en los artículos 372 y 373 de la misma codificación, diligencia a la que se convoca a **las partes** y sus apoderados para que concurran de manera virtual.

SEGUNDO: A la luz de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, la diligencia fijada se llevará a cabo de manera virtual, por lo que de manera oportuna será remitido a los interesados el enlace de conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNEDIS MENESES ORTÍZ
Juez

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL -
VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado No. **012** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **03 DE FEBRERO DE 2020**

La Secretaria, 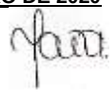

YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:

ERNEDIS MENESES ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL VILLARICA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ed88209e84e0403624fae3a0117e38abf518f2a1dc35391ea21a13c52783fb6
Documento generado en 02/02/2021 02:32:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica